



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT: 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

F-GEC.03

VERSIÓN

1

FECHA

01/10/13

PÁGINA

1 de 12

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR”**

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

➤ CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala: *“Corresponde a los concejos:*

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 8290011627

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

2 de 12

"(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

" (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

" (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

" (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: *"Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:*

" (...) 1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;

" 2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697912 Cel. 3183678415

Página Web: www.concejosalterosdelasur.gov.co E-mail: concejoalterosdelasur@outlook.com



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

3 de 12

que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De acuerdo a lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR en el Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

Respetuosamente,


DELMAR AUGUSTO BURGOS URIBE
Alcalde Municipal

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697912 Cel. 3183678415

Página Web: WWW.CONCEJOSANTAROSADELSUR.BOLIVAR.CO E-mail: CONCEJO@SANTAROSADELSUR.BOLIVAR.CO

**CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR**

NIT. 829001162-7

Concejo Municipal
Santa Rosa del Sur - BolívarNOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

F-GEC.03

VERSIÓN

1

FECHA

01/10/13

PÁGINA

4 de 12

**ACUERDO No. 007
(Mayo 28 de 2.019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las Consagradas en el artículo 313, 338 y 362 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2.012 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

SEGUNDO: En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

TERCERO: El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

CUARTO: El artículo 311 de la Constitución Política reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12^a No. 11 – 26 – Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415Página Web: www.concejosmunicipalesbolivarianos.gov.co E-mail: concejosalvaro@concejosmunicipalesbolivarianos.gov.co

 CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NTI. 829001162-7	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	5 de 12	

corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.”, “5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.

SEXTO: El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

SÉPTIMO: En el Departamento de Bolívar, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití de las Subregiones PDET Montes de María y Sur de Bolívar.

OCTAVO: El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

NOVENO: El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SECRETARIA GENERAL	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12º No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415		
Página Web: www.concejosantrosa-del-suroeste-bolivar.gov.co E-mail: concejo.santrosa-del-suroeste-bolivar@outlook.com		



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 8290011627

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

6 de 12

niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

DÉCIMO: A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

UNDÉCIMO: En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 1º de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Bolívar (E) y del Alcalde del Municipio de Santa Rosa Sur, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE BOLIVAR, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

DUODÉCIMO: Así mismo, el día 19 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar.

DÉCIMO TERCERO: En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

DÉCIMO CUARTO: A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT: 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	7 de 12

DÉCIMO QUINTO: El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

DÉCIMO OCTAVO: El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

DÉCIMO NOVENO: Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

 Concejo Municipal Santa Rosa del Sur - Bolívar	CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 8290011627			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA	
F-GEC.03	1	01/10/13	8 de 12	

nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

VIGÉSIMO: El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Sur de Bolívar, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

VIGÉSIMO TERCERO: El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

VIGÉSIMO CUARTO: De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SECRETARIA GENERAL	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12 ^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415 Página Web: www.santrosadelsur.gov.co E-mail: mesadirectiva.srsb@correo.ugb.edu.co		

 Concejo Municipal Santa Rosa del Sur - Bolívar <small>Justicia y Transparencia</small>	CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR <small>NIT. 829001162-7</small>			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTO ADMINISTRATIVO			
CÓDIGO F-GEC.03	VERSIÓN 1	FECHA 01/10/13	PÁGINA 9 de 12	

afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

VIGÉSIMO QUINTO: Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar de la Subregión PDET Sur de Bolívar.

VIGÉSIMO SEXTO: El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLÍVAR y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Santa Rosa Sur, requieren ser adoptados por el Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

VIGÉSIMO OCTAVO: Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

VIGÉSIMO NOVENO: Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

TRIGÉSIMO: De acuerdo a lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLÍVAR en el Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar, en

ELABORÓ <small>SECRETARIA GENERAL</small>	REVISÓ <small>LÍDER DE PROCESO GEC</small>	APROBÓ <small>MESA DIRECTIVA</small>
Dirección: Carrera 12 ^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415 Página Web: www.concejosalterosdelsur.bol.gov.co - E-mail: concejosalterosdelsur.bol.gov.co		

 Concejo Municipal Santa Rosa del Sur - Bolívar	CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT: 829001162-7			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO F-GEC.03	VERSIÓN 1	FECHA 01/10/13	PÁGINA 10 de 12	

concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Santa Rosa Sur - Bolívar, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el 1º de agosto de 2018, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar, suscrito el 19 de julio de 2018.

Parágrafo 3. De acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 893 de 2.017, se hace necesario incluir en la fase de ejecución y seguimiento de los PDET y los PATR, los consejos comunitarios u organizaciones afrodescendientes, con reconocimiento formal y legítimo en el municipio de Santa Rosa del Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SECRETARIA GENERAL	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12º No. 11 – 26 – Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415 Página Web: www.santarosadelsur.gov.co E-mail: correo@santarosadelsur.gov.co		

 Concejo Municipal Santa Rosa del Sur - Bolívar <small>Julián Vizcarra</small>	CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR <small>NIT. 829001162-7</small>			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO <small>F-GEC.03</small>	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA	
	1	01/10/13	11 de 12	

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Asimismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

Parágrafo único: Los recursos serán ejecutados por las comunidades del municipio de Santa Rosa del Sur, a través de las Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones campesinas, debidamente constituidas.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará rendición de cuentas, de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Santa Rosa Sur - Bolívar, en el mes de junio y diciembre de cada año, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SECRETARIA GENERAL	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12 ^a No. 11 - 26 - Tel.: 5.5697212 Cel. 3183678415 E-mail: CONCEJOSUR@GMAIL.COM		
Página Web: www.concejosalcalde.sur.gov.co		



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

12 de 12

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar y la Mesa Municipal de Delegados Comunitarios PDET, serán las instancias de participación ciudadana que realizarán seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2.019).

ANYENSON A. PARRA
ANYENSON ALBINO PARRA BARRETO
Presidente

LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

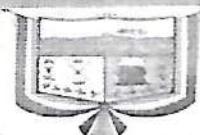
LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415

E-mail:

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

INFORME

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.04

1

01/10/13

1 de 1

**INFORME DE COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE
DEL PLAN, OBRAS E HIDROCARBUROS**

Proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR"

Después de analizar el proyecto de acuerdo, la Comisión Segunda Permanente del Plan, Obras e Hidrocarburos, decide aprobarlo en primer debate por mayoría, con las siguientes modificaciones:

1. **Al ARTÍCULO PRIMERO** se incluirá el siguiente párrafo: *De acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 893 de 2.017, se hace necesario incluir en la fase de ejecución y seguimiento de los PDET y los PATR, los consejo comunitarios u organizaciones afrodescendientes, con reconocimiento formal y legítimo en el municipio de Santa Rosa del Sur.*
2. **Al ARTICULO CUARTO** se le incluirá el siguiente párrafo único: *Los recursos serán ejecutados por las comunidades del municipio de Santa Rosa del Sur a través de las Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones campesinas, debidamente constituidas.*
3. **El ARTÍCULO SEXTO** quedará así: *El Municipio realizará rendición de cuentas, de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Santa Rosa Sur - Bolívar, en el mes de junio y diciembre de cada año, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.*
4. **El ARTÍCULO SÉPTIMO** quedará así: *El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Santa Rosa Sur, Bolívar y la Mesa Municipal de Delegados Comunitarios PDET, serán las instancias de participación ciudadana que realizarán seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.*

UBALDO MUNAR RUIZ
Presidente

CLAUDIO JOSE TUESTA GONZÁLEZ
Vicepresidente (E)

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT: 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

INFORME

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.04

1

01/10/13

1 de 1

INFORME SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR.

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo No. 007 de fecha mayo 28 de 2.019: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR”, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

20 de mayo de 2.019.

Se realiza el debate en Comisión Segunda del Plan, Obras e Hidrocarburos, y es aprobado por mayoría.

28 de mayo de 2.019.

Se realiza el debate en plenaria y es aprobado por la misma.


LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

REVISÓ

APROBÓ

PRESIDENCIA

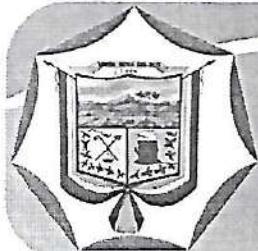
LÍDER DE PROCESO GEC

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12^a No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415

Página Web:

E-mail: concejo.santarosadelsur@correo.ugb.edu.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Nombre
Documento

ACTO ADMINISTRATIVO

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 11 de Junio de 2019

INFORME SECRETARIAL

En la fecha se recibe el Acuerdo No 007 de mayo 28 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA CON DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE SUR - BOLIVAR "

LEIDY JUANITA RANGEL CHAPARRO
Auxiliar Administrativo- Despacho Alcalde

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 12 de Junio 2019

ALCALDÍA MUNICIPAL

Se imparte sanción ejecutiva sin Acuerdo No 007 de mayo 28 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA CON DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE SUR - BOLIVAR "

YEISON JAVIER MURILLO GARCIA
Alcalde Municipal (E)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
CERTIFICA

Que el Acuerdo No 007 de mayo 28 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA CON DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE SUR - BOLIVAR " "será publicado por el bando el 12 de Abril de 2019.

YEISON JAVIER MURILLO GARCIA
Alcalde Municipal (E)

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

CICCI

MEJORAMIENTO CONTINUO

Revisó:

Página 7 de 8